

**Ciudad de México, 27 de febrero del 2025.**

**Versión estenográfica de la sesión pública de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Inicia la sesión pública convocada para hoy.

Berenice García Huante, por favor verifica por favor el quorum e informa los asuntos listados para su resolución.

**Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante:** Con su autorización, magistrada presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que hay quorum para sesionar válidamente.

Serán materia de resolución 1 (un) juicio de la ciudadanía y 2 (dos) juicios generales, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, magistrada presidenta, magistrados.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Les pido, por favor, que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Ruth Rangel Valdes, por favor, presenta el proyecto de sentencia que somete a consideración de este pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Secretaria de estudio y cuenta Ruth Rangel Valdes:** Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 33 de este año, promovido por una persona en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla por el que confirmó los resultados de la elección de la Junta Auxiliar de Tapayula, perteneciente a un municipio del estado de Puebla.

La parte actora refiere agravios en contra de la convocatoria de la elección, así como de la negativa de su registro como candidato. Al respecto, el proyecto desestima esos argumentos porque no fueron expuestos en la instancia local, por lo que resultan novedosos; asimismo, la parte actora indica que la sentencia impugnada omitió el análisis de los agravios planteados; sin embargo, el proyecto califica dicho argumento de infundado e inoperante porque, como se justifica en la propuesta, el tribunal local sí estudió el agravio sobre la incorrecta invalidación de los votos que obtuvo el día de la jornada electiva, mientras que, si bien, respecto el requisito de no contar con Registro Federal de personas Contribuyentes, el tribunal local no abordó ese tema.

La propuesta estima que ello no afecta a la determinación impugnada porque además de que ese requisito debió controvertirse al emitirse la convocatoria, toda vez que la autoridad responsable concluyó que no había elementos para reconocerle su calidad de persona candidata registrada, entonces, el incumplimiento de ese requisito resultaba irrelevante para el asunto.

Finalmente, la parte actora señala que la autoridad responsable hizo un incorrecto análisis del asunto porque debió concluir que sí tenía la calidad de candidata registrada y validar la votación obtenida el día de la jornada electiva.

Al respecto, el proyecto considera infundados los agravios, porque bajo un análisis contextual y probatorio, como lo sostuvo el tribunal local, no había base para otorgarle validez a la supuesta votación obtenida por la parte actora el día de la jornada electiva, porque no se acreditó la calidad de persona candidata registrada, y además porque la votación obtenida no fue contabilizada por las personas autorizadas para ello.

En adición, en el proyecto se explica que la parte actora no hace valer la vulneración a algún uso y costumbre al sistema normativo interno, sino que la parte actora lo que pretende es que sin documentación alguna se le acredite como persona candidata, y por ello su votación se valide, postura que no podría sostenerse pues iría en contra del principio de certeza y equidad de la elección controvertida.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor, toma la votación.

**Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante:** Sí, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor.

**Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** Es la propuesta de la ponencia.

**Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante:** Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** A favor también. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante:** Magistrada presidenta, le informo que el asunto se aprobó por unanimidad.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 33 de este año, resolvemos:

**Único.-** Confirmar la sentencia impugnada.

Berenice García Huante, por favor, presenta los proyectos de sentencia que someto a consideración del pleno.

**Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante:** Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta con el juicio general 10 de este año, promovido por quien se ostenta como titular de la secretaría general del ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo, a fin de combatir la sentencia del tribunal electoral de dicha entidad, que le ordenó realizar las gestiones necesarias para dar acceso a la información solicitada por una regiduría.

El proyecto propone desechar la demanda por falta de legitimación activa del promovente, debido a que fue autoridad responsable ante el tribunal local.

Ahora doy cuenta con el juicio general 11 de este año, promovido por dos personas ciudadanas, a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que, entre otras cuestiones, ordenó a la presidencia municipal del ayuntamiento de Huichapan realizar diversas acciones a fin de proporcionar la información solicitada por quien promovió el juicio local.

El proyecto propone desechar la demanda, toda vez que ésta fue presentada de forma extemporánea.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, los proyectos están a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor, toma la votación.

**Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante:** Sí, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor.

**Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** A favor.

**Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante:** Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** También a favor.

Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante:** Magistrada presidenta, le informo que ambos asuntos se aprobaron por unanimidad.

**Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas:** Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios generales 10 y 11 de este año, resolvemos en cada caso:

**Único.-** Desechar la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12:07 (doce horas con siete minutos), se da por concluida la sesión.

Muchas gracias.

Buenas tardes.

-----o0o-----